



**MARIA CATALINA TELLO SARMIENTO
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

RESOLUCIÓN No. 060 -DE-INPC-2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la Ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“(…) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, a fin de establecer un proceso de vigilancia a la transparencia a la gestión pública y fortalecer la participación activa de la sociedad civil, fue promulgada la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), en el registro Oficial Suplemento No. 337 de fecha 18 de mayo del 2004;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone: *“que todas las instituciones, organismos, entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de este, difundirán la información que se describe en cada uno de los literales”*;

Que, es facultad de la Defensoría del Pueblo el ejercicio y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, en base a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015 por el Defensor del Pueblo, se establece los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia Activa determinadas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que el artículo 8 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015, dispone que las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, designarán mediante acuerdo o resolución, los representantes del Comité de Transparencia, que serán encargados de vigilar y hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 12 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015, establece las unidades competentes para generar, producir, y custodiar la información en concordancia con cada uno de los literales del artículo 7 de la LOTAIP; es decir, se regula sobre las competencias de cada una de las áreas responsables de la información de las entidades públicas.

Que, mediante memorando Nro. INPC-DPYGE-2021-0328-M, de fecha 06 de septiembre de 2021, la Mgs. Andrea Sofía Díaz Segovia, Directora de Planificación y Gestión Estratégica solicita a la Lcda. María Catalina Tello Sarmiento, Directora Ejecutiva, *“se disponga a quien corresponda emitir la Resolución para definir al responsable institucional, así como, la conformación del Comité”*.

Que, mediante Acción de Personal No. 1073 de 11 de diciembre de 2020, se expide e nombramiento de la Lcda. María Catalina Tello Sarmiento, como Directora Ejecutiva (E) del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural;

Por las consideraciones expuestas; la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 42 y 46 de la Ley Orgánica de Cultura; y artículo 44, literal h) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura y a la disposición contenida en el artículo 10 literales a), u), x), y), y z) del numeral 1.2.1.1 de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, como responsable institucional de Acceso a la Información Pública, Dirección encargada de atender la información pública de la institución, debiendo cumplir con las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Reglamento General, los Parámetros Técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP, la normativa relacionada o conexas y aquella que defina el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Artículo 2.- Confórmese el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, que estará integrado por los titulares de las siguientes unidades o sus respectivos delegados:

- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección Administrativa Financiera; y,
- Dirección de Planificación estratégica.
- Dirección Administrativa de Talento Humano

Todos los miembros tendrán derecho a su voz y voto, y en la primera sesión de integración designarán de entre sus miembros a un Secretario o Secretaria, quien será responsable de documentar las decisiones tomadas y custodiar las actas.

Artículo 3.- Son atribuciones del Comité:

- a) Recopilar, revisar y analizar información, aprobar y autorizar la publicación de dicha información en los links de transparencia del sitio web institucional, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamento General, los Parámetros Técnicos para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP; y demás normativa conexas;
- b) Establecer parámetros y lineamientos para garantizar la publicación de la información al área competente a cargo de la administración del portal web institucional, hasta el diez (10) de cada mes conforme la normativa relacionada o conexas;
- c) Emitir un informe técnico mensual dirigido a la Máxima Autoridad institucional, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- d) Vigilar y hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo;
- e) Elaborar y presentar el informe anual a la Defensoría del Pueblo;
- f) Elaborar la normativa interna para su funcionamiento y las directrices institucionales para el cumplimiento de esta Resolución; y,
- g) Las demás señaladas en la normativa vigente, o las dispuestas por la Máxima Autoridad.

Artículo 4.- Establecer las unidades poseedoras de información del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural responsables de la generación, custodia y producción de información conforme los literales aplicables del artículo 7 de la LOTAIP:

| Literal | Descripción del literal Art. 7 LOTAIP | Unidad Poseedora de la Información |
|---------|---|--|
| a1) | Organigrama de la Institución | Dirección de Planificación y Gestión Estratégica |
| a2) | Base legal que la rige a la institución | Dirección de Asesoría Jurídica |
| a3) | Regulaciones y procedimientos internos | Dirección de Planificación y Gestión Estratégica |
| a4) | Metas y objetivos unidades administrativas | Dirección de Planificación y Gestión Estratégica |
| b1) | Directorio de la Institución | Dirección de Talento Humano |
| b2) | Distributivo del Personal | Dirección de Talento Humano |
| c) | Remuneración mensual por puesto | Dirección de Talento Humano |
| d) | Servicios que ofrece y la forma de acceder a ellos | Dirección de Planificación y Gestión Estratégica |
| e) | Texto íntegro de contratos colectivos vigentes | Dirección de Talento Humano |
| f1) | Formularios o formatos de solicitudes | Dirección de Planificación y Gestión Estratégica |
| f2) | Solicitud de acceso a la Información Pública | Dirección de Planificación y Gestión Estratégica |
| g) | Presupuesto de la Institución | Dirección Administrativa Financiera |
| h) | Resultados de auditorías internas y gubernamentales | Dirección de Auditoría Interna |
| i) | Procesos de contrataciones | Dirección Administrativa Financiera |
| j) | Empresas y personas que han incumplido contratos | Dirección de Asesoría Jurídica |
| k) | Planes y programas en ejecución | Dirección de Planificación y Gestión Estratégica |
| l) | Contratos de crédito externos o internos | Dirección de Planificación y Gestión Estratégica |
| m) | Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía | Dirección de Comunicación Social |
| n) | Viáticos, informes de trabajo y justificativos | Dirección Administrativa Financiera |
| o) | Responsable de atender la información pública | Dirección de Asesoría Jurídica |



Instituto Nacional de Patrimonio Cultural

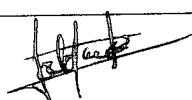
Encárguese de su ejecución a la Dirección Administrativa Financiera, en el ámbito de sus competencias, y a la Dirección de Asesoría jurídica de la notificación.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil veinte y uno


Lcda. María Catalina Tello Sarmiento
Directora Ejecutiva

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

| Acción | Funcionario/a público/a | Cargo/Área | Sumilla | Fecha de la acción |
|-----------------|-------------------------|-------------------------------|--|--------------------|
| Elaborador por: | Carla Cruz | Asistente Jurídico | | 29/11/2021 |
| Revisado por: | Jorge Sempertegui | Director de Asesoría Jurídica |  | 29/11/2021 |

